

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 1 de 6

22.

FECHA: 2023/12/11

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL - FASE DE PUNTAJE

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA EDITORIAL 2023.
----------------	--

PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$184.283.850,00) M/CTE
----------------------------	---

OFERENTES HABILITADOS EN LA PRIMER FASE – HABILITANTE (EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA)

No.	OFERENTE
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS
2	EDITORIAL SCRIPTO SAS

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS	\$ 148,010,000	\$ 176,131,900
2	EDITORIAL SCRIPTO SAS	\$177.910.000	\$177.910.000

Nota N° 01: Tenga en cuenta que para realizar la evaluación económica el proponente debe estar habilitado en la evaluación técnica, financiera y jurídica.

Nota N° 02: Verifique las causales de rechazo.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (DOSCIENTOS -200- PUNTOS)

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS	Se otorgarán DOSCIENTOS (200) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el numeral 3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo DOS (2) certificaciones adicionales o actas de liquidación sobre el	Documento PDF 5. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.pdf Pagina 8 a 16	0

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

 UDECA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 2 de 6

2	EDITORIAL SCRIPTO SAS	<p>cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <p>2. Ejecutados y liquidados en Colombia, en cualquier tiempo e incluidos en el Registro Único de Proponentes, y que la sumatoria de ambos equivalga como mínimo CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) SMMLV del valor del presente proceso.</p> <p>3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines al objeto a contratar en la presente invitación.</p> <p>4. Cada uno de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en mínimo uno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <p>a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. b) Objeto del contrato. c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). d) Valor del contrato. e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación. f) Cargo del funcionario que expide la certificación. g) Dirección y teléfonos.</p> <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo DOS (02) certificaciones o actas de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar cuales son las certificaciones o actas de liquidación que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite</p>	21.1 ANEXO A FORMATO No. 9 EXPERIENCIA ADICIONAL.PDF Paginas 1 al 13	<p>científico y cultural de los cuales la Universidad de Cundinamarca requiere su impresión están excentos del impuesto sobre las ventas. Por lo tanto no se asigna puntaje.</p> <p style="text-align: center;">0</p> <p>El acta de liquidación aportada para la experiencia No 1 no se encuentra suscrita por el representante legal PORKCOLOMBIA</p> <p>Para la experiencia No 2. Adjunta copia del contrato, sin embargo el requerimiento para otorgar puntaje debe corresponder a una certificación o acta de liquidación, por lo tanto no es valido.</p>
---	-----------------------	--	---	--

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 3 de 6

		<p>experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará la experiencia en proporción a la participación del individuo, por lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>		
--	--	--	--	--

2. 6.3. GARANTIA ADICIONAL: (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTOS) (238)

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS	<p>Se otorgarán DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) PUNTOS al oferente que adicional a la establecida en el numeral 7.9 GARANTIA, en el amparo de calidad del bien, ofrezca mayor garantía técnica adicional en meses para la impresión de los libros (partiendo de mínimo un (1) mes adicional); los demás proponentes obtendrán un puntaje equivalente al resultado de aplicar una regla de tres simple inversa, con respecto al primero.</p> <p>Para otorgar el puntaje, el proponente deberá anexar por escrito la garantía técnica adicional que ofrece. De igual forma en el mismo documento deberá indicar el término de respuesta a la garantía, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación; dicho término no podrá ser mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor. Así mismo el proponente deberá asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: Para efectos contractuales, el ofrecimiento que realice el futuro proponente y en caso de adjudicación, se incorpora al contrato como una obligación del contratista.</p>	Documento PDF 5. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.pdf Pagina 17	<p style="text-align: center;"><u>0</u></p> <p>Los libros son exentos de IVA de acuerdo con el Artículo 478 del Estatuto Tributario y del Artículo 23 de la Ley del Libro. Que indica que los libros de carácter científico y cultural de los cuales la Universidad de Cundinamarca requiere su impresión están exentos del impuesto sobre las ventas. Por lo tanto no se asigna puntaje.</p>
2	EDITORIAL SCRIPTO SAS		No adjunta	<p style="text-align: center;"><u>0</u></p> <p>No adjunta Garantía Adicional</p>

3. 6.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (OPCIONAL)

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS	<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios de origen nacional.</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021 el proponente - cotizante debe diligenciar el FORMATO No. 10 donde certifique que los servicios prestados a la</p>	Documento PDF 5. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.pdf Pagina 18	<p style="text-align: center;"><u>0</u></p> <p>Los libros son exentos de IVA de acuerdo con el Artículo 478 del Estatuto Tributario y del</p>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 4 de 6

		<p>Universidad de Cundinamarca son de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100</td> <td>Si los bienes y/o servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 880 de 2021, que dice lo siguiente: <i>Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>Si los bienes y/o servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>Si los bienes y/o servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA ACLARATORIA No. 01: El Formato 10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser debidamente diligenciado en cada uno de sus campos para acreditar el puntaje. El formato se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales el formato deberá ser diligenciado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>	PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	100	Si los bienes y/o servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 880 de 2021, que dice lo siguiente: <i>Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	50	Si los bienes y/o servicios tienen componente nacional y extranjero.	0	Si los bienes y/o servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.		<p>Artículo 23 de la Ley del Libro. Que indica que los libros de carácter científico y cultural de los cuales la Universidad de Cundinamarca requiere su impresión están exentos del impuesto sobre las ventas. Por lo tanto no se asigna puntaje.</p>
PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN											
100	Si los bienes y/o servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 880 de 2021, que dice lo siguiente: <i>Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</i> El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.											
50	Si los bienes y/o servicios tienen componente nacional y extranjero.											
0	Si los bienes y/o servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.											
2	EDITORIAL SCRIPTO SAS		<p>23. Formato No 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf Pagina 1</p>	<u>0</u>								

4. 6.5. INCENTIVO A LAS MYPIME (OPCIONAL) (50-PUNTOS)

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS	<p>Se otorgarán 50 puntos a aquellos oferentes Mipyme domiciliados en Colombia que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p> <p>Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>Documento PDF 5. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.pdf Páginas 19 a 21</p>	<p style="text-align: center;"><u>0</u></p> <p>Los libros son exentos de IVA de acuerdo con el Artículo 478 del Estatuto Tributario y del Artículo 23 de la Ley del Libro. Que indica que los libros de carácter científico y cultural de los cuales la Universidad de Cundinamarca requiere su impresión están exentos del impuesto sobre las ventas. Por lo tanto no se asigna puntaje.</p>
2	EDITORIAL SCRIPTO SAS		<p>22. CERTIFICACION DE MIPYME.pdf página 1</p>	<u>50</u>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 5 de 6

5. 6.6. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OPCIONAL) (10-PUNTOS)

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO												
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS	<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe presentar con la propuesta diligenciado el anexo correspondiente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta que tengan la connotación de persona con discapacidad. 	No presenta	<u>0</u>												
2	EDITORIAL SCRIPTO SAS	<p>Adicional a lo anterior se deberá aportar por el oferente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso de selección que acredite la condición descrita del personal de su planta de trabajadores. Se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="font-size: small;">NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE</th> <th style="font-size: small;">NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: x-small;">ENTRE 1 Y 30</td> <td style="font-size: x-small;">1</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">ENTRE 31 Y 100</td> <td style="font-size: x-small;">2</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">ENTRE 101 Y 150</td> <td style="font-size: x-small;">3</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">ENTRE 151 Y 200</td> <td style="font-size: x-small;">4</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">MÁS DE 200</td> <td style="font-size: x-small;">5</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El oferente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigidos en la tabla anterior para poder ser acreedor al puntaje.</p> <p>Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.</p> <p>En caso de reducción del personal acreditado con esta condición para obtener puntaje constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista seleccionado.</p>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	ENTRE 1 Y 30	1	ENTRE 31 Y 100	2	ENTRE 101 Y 150	3	ENTRE 151 Y 200	4	MÁS DE 200	5	No presenta	<u>0</u>
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO															
ENTRE 1 Y 30	1															
ENTRE 31 Y 100	2															
ENTRE 101 Y 150	3															
ENTRE 151 Y 200	4															
MÁS DE 200	5															

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr112
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 6 de 6

6. 6.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 2 PUNTOS)

NO.	PROPONENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS	Se otorgarán dos (2) puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021	No presenta	<u>0</u>
2	EDITORIAL SCRIPTO SAS		No presenta	<u>0</u>

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

PhD. OLGA MARINA GARCÍA NORATO
Directora de Investigación Universitaria

Proyectó y revisó: Ana Milena Bejarano Torres 

22-47.